

ACREDITACIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU” – AEI/MINECO 2017

DATOS DE LA CONVOCATORIA REF.2232:

TITULO	Convocatoria 2017 para la concesión de acreditaciones y ayudas públicas de “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y de “Unidades de Excelencia María de Maeztu”
RESUMEN	Esta convocatoria tiene por finalidad la acreditación y el fortalecimiento institucional y la potenciación de la proyección internacional de los centros y unidades de investigación que destaquen por la relevancia e impacto a nivel mundial de sus resultados: - Centros de Excelencia Severo Ochoa - Unidades de Excelencia María de Maeztu
ORGANISMO	Agencia Estatal de Investigación/MINECO
PLAZO	Plazo AEI/MINECO: Desde el 22 de noviembre al 19 de diciembre de 2017 a las 14h. Plazo interno UGR: 14/12/2017

CARACTERISTICAS DE LA CONVOCATORIA:

TIPO	ACREDITACIONES Y AYUDAS PÚBLICAS PARA CENTROS Y UNIDADES DE EXCELENCIA
DURACION	El plazo de ejecución de los planes y los programas de investigación objeto de ayuda será de cuatro años, a contar desde la fecha que se determine en la resolución de concesión, que no podrá ser anterior a 1 de enero de 2018.
DOTACION	DOTACIÓN: 40 millones de euros <u>Severo Ochoa:</u> La cuantía individual de cada ayuda será de 4 millones de euros. <u>María de Maeztu:</u> La cuantía individual de cada ayuda será de 2 millones de euros. CONCEPTOS FINANCIABLES: <u>COSTES DIRECTOS:</u> Personal; complementos salariales (máximo 10%); adquisición y mantenimiento de equipamiento (máximo 25%); material fungible; costes de investigación contractual; gastos de formación; dietas y viajes; coste auditoría obligatoria (máximo 10.000€); etc. (ver relación exhaustiva y limitaciones en BBRR – Art. 9.1.a y convocatoria – Art. 9). <u>COSTES INDIRECTOS:</u> Límite del 15% sobre los gastos totales de la actuación.

INFORMACION ADICIONAL:

REQUISITOS	Centros de Excelencia Severo Ochoa: 1. Estar comprendidos en la definición del artículo 4.b) de la convocatoria. 2. Estar legalmente constituidos con anterioridad al 1 de enero de 2010. 3. Designar un único director científico y disponer de, al menos, diez investigadores garantes (doctores en activo), además del director científico, que cumplan las características definidas en la convocatoria (arts. 4.e y 4.f). 4. Haber publicado, durante el periodo de referencia, al menos el 75% del cómputo de todas las publicaciones científicas del personal investigador doctor adscrito al centro en revistas clasificadas entre el primer cuartil de las de mayor impacto dentro de sus respectivas áreas temáticas o en los medios de difusión de referencia académica en cada
------------	---

	<p>uno de sus ámbitos.</p> <p>- Centros de Excelencia María de Maeztu:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar comprendidos dentro de la definición del artículo 4.c) de la convocatoria. 2. Estar reconocidas con anterioridad desde, al menos, el 1 de enero de 2015. 3. Designar un único director científico y disponer de, al menos, seis investigadores garantes (doctores en activo), además del director científico, que cumplan las características definidas en la convocatoria (arts. 4.e y 4.f). 4. Haber publicado, durante el periodo de referencia, al menos el 75% de del cómputo de todas las publicaciones científicas del personal investigador doctor que integra la unidad en revistas clasificadas entre el primer cuartil de las de mayor impacto dentro de sus respectivas áreas temáticas.
CONTACTO (EN EL VICERRECTORADO)	pacv@ugr.es
PAGINA WEB	http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnnextoid=2da905f1b98ce510VgnVCM10001d04140aRCRD&vgnnextchannel=f272de2007371410VgnVCM100001d04140aRCRD&vgnnextfmt=formato2&id3=90d3a04e9c32f510VgnVCM1000001d04140a
MAS INFORMACION	<p>- Periodo de referencia: periodo de tiempo en el que se someten a evaluación diferentes aspectos científico-técnicos de la solicitud. En general, el periodo de referencia es, <u>en el caso de los centros</u>, desde el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2017, y, <u>en el caso de las unidades</u>, desde el 1 de enero de 2013 o desde la fecha de su reconocimiento o aprobación, si esta última es posterior, al 30 de junio de 2017.</p> <p>- Documentación: El formulario de solicitud (aplicación electrónica) irá acompañado de una memoria de las actividades científico-técnicas del periodo de referencia; el plan/programa estratégico; CVA del director científico y de los investigadores garantes, incluidos los posibles suplentes. Asimismo, se habrán de adjuntar las acreditaciones de los requisitos exigidos en la convocatoria.</p>